

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-05-137.

El **Consejo Politécnico** en sesión efectuada el día 26 de mayo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República señala que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...);

Que, el artículo 227 de la norma ibídem, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas. (...) La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial (...);*

Que, el artículo 52, de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración de Talento Humano, las siguientes: *“b. Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano”;*

Que, el artículo 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: *“Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley”;*

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Oficio Nro. MRL-STF-2014-176 de 24 de octubre de 2014, da respuesta a la revisión y análisis del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la ESPOL, y en la parte pertinente manifiesta: *“...los establecimientos públicos de educación superior no integran la administración pública central e institucional, por lo que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP, no requieren que el Ministerio de Relaciones Laborales apruebe su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos; sin embargo, para la elaboración de dicho Manual, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, están obligados a observar la Norma Técnica de Clasificación de Puestos del Servidor Público vigente; siendo la elaboración y aprobación del referido instrumento técnico, responsabilidad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral en el ámbito de sus competencias (...);*

Que, el artículo 24, letra e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el*

documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...)”;

Que, mediante Resolución del Consejo Politécnico Nro. 14-11-532, del 24 de noviembre del 2014, se conoce y aprueba las Reformas al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, así como el Informe Técnico de la Unidad de Talento Humano de la Ubicación del Personal amparado en la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP, aplicando el Manual.

En el vigente Distributivo Presupuestario de Remuneraciones consta la partida vacante del personal administrativo, de acuerdo con la tabla No. 1

Tabla No. 1 Partidas vacantes Distributivos Remuneraciones

No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA (SUBPROCESO)	UBICACIÓN FÍSICA	ESCALA OCUPACIONAL	RMU PUESTO
1	282	ANALISTA DE LABORATORIO	FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA TIERRA	FICT	UEP NIVEL PROFESIONAL A3	1.412,00

Que, mediante documento Nro. ESPOL-FICT-OFC-DEC-075-2022 de fecha 05 de mayo de 2022, suscrito por la Decana de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT, Paola Leonor Romero Crespo, Ph.D., comunica a la señora Rectora la necesidad de vincular a un Analista de Servicios Generales de Unidad Académica con una RMU de \$ 1.086,00, en virtud de la renuncia voluntaria del ex servidor, Bryan Xavier Medina Rodríguez al cargo de Analista de Laboratorio con fecha de afectación al 30 de enero del presente año; documento que con fecha 06 de mayo de 2022 es remitido mediante correo electrónico a la Dirección de Talento Humano para revisión e informe;

Que, de acuerdo al análisis constante en el Memorando Nro. UTH-MEM-0087-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, la Directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano, Mg. Johanna Aguirre Olvera, indica que, en virtud que dentro del "Distributivo de Remuneraciones de ESPOL", consta la partida individual Nro. 282 bajo la escala ocupacional UEP NIVEL PROFESIONAL A3, que se encuentra en estado vacante, se considera pertinente efectuar una reclasificación en función de la optimización del Talento Humano, lo que permitirá a la institución atender el requerimiento de la FICT; así como coordinar la consecución de los planes, programas y proyectos necesarios para el desarrollo administrativo de esa Facultad de la ESPOL; proponiendo reformar el Distributivo de Remuneraciones de la ESPOL, reclasificando (01) una partida vacante; puntualizando que dicha reforma no implicará incremento en la masa salarial, considerando la optimización de recursos a nivel de gasto corriente e inversión, lo que incide en la gestión de planificación de concursos de méritos y oposición para el presente año 2022; reforma que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Reforma para cambio de Denominación de Puesto

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
No.	PARTIDA INDIVIDUAL	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	RMU PUESTO
	282	ANALISTA DE LABORATORIO	FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA TIERRA	1.412,00	ANALISTA DE SERVICIOS GENERALES DE UNIDAD ACADÉMICA	FACULTAD DE INGENIERIA EN CIENCIAS DE LA TIERRA	1.086,00

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 26 de mayo de 2022, la directora (e) de la Unidad de Administración de Talento Humano, Mg. Johanna Aguirre Olvera, da a conocer el Memorando mencionado en el considerando que antecede, concluyendo que, existe la necesidad institucional de contar con el personal administrativo en la ESPOL dentro FICT, para que pueda ser considerado en la planificación de concursos de méritos y oposición, para el ejercicio fiscal 2023 y así poder emitir el nombramiento provisional, conforme lo manifestado por la Decana de la Unidad, Paola Romero Crespo, Ph.D., en su comunicación Nro. ESPOL-FICT-OFC-DEC-075-2022.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL; facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

APROBAR la reforma al Distributivo de Remuneraciones de ESPOL, para efectuar el movimiento de **Reclasificación mediante Cambio de Denominación de Puesto de (01) una partida vacante**, con el fin de realizar las gestiones dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina "SPRYN" y continuar con el procedimiento para ocupar esa partida a partir del mes de junio del 2022 de acuerdo a la necesidad de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC